

CTS: Solo trabajadores que ganen hasta S/ 2.400 recibirán el depósito este viernes

Solo los trabajadores que perciban una remuneración de hasta S/2.400 mensuales y los que hayan sido comprendidos por sus empresas en la suspensión perfecta de labores recibirán este viernes 15 de mayo sus depósitos por **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, informó la **Cámara de Comercio de Lima (CCL)**.

Para hacer este depósito, se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

- La **CTS** corresponde al periodo semestral noviembre 2019 – abril 2020.
- La remuneración computable es la que tuviera el trabajador al 30.04.2020.
- En caso el trabajador no haya laborado el semestre completo (noviembre 2019 – abril 2020), la **CTS** se depositará en proporción a los meses laborados.
- La **CTS** debe depositarse en el banco y en la cuenta bancaria en soles o en moneda extranjera que haya

elegido el trabajador.

- No tienen derecho a **CTS** los trabajadores que laboran a tiempo parcial, es decir, que laboran menos de cuatro horas diarias.
- Los trabajadores que al 30 de abril del presente año tengan menos de un mes de servicios no tienen derecho a **CTS**. Los días laborados se suman al periodo semestral siguiente que vencerá el 16 de noviembre de 2020.

El gerente legal de la **Cámara de Comercio de Lima, Víctor Zavala**, precisó que los trabajadores que ganen más de S/ 2.400 mensuales recibirán su depósito de CTS correspondiente a mayo el próximo 15 de noviembre, incluyendo los intereses.

Detalló que conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (Decreto Supremo 001-97-TR), los empleadores del sector privado deben efectuar depósitos semestrales de la **CTS** que corresponden a los trabajadores. El primer depósito semestral corresponde a noviembre de 2019 hasta abril de 2020 y el segundo depósito semestral corresponde a mayo – octubre 2020.

Según la referida ley, los depósitos semestrales de la **CTS** deben efectuarse hasta el 15 de mayo y hasta el 15 de noviembre, respectivamente.

Cuando el vencimiento del plazo para el depósito cae en día

inhábil, el depósito se puede efectuar hasta el día hábil siguiente, como es el caso del depósito de noviembre, que podrá realizarse hasta el lunes 16 de noviembre de 2020.

Al respecto, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2020 se han establecido medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante la paralización de actividades a raíz de la llegada del **COVID-19**.

Las disposiciones reglamentarias de este decreto de urgencia fueron aprobadas por el Decreto Supremo 011-2020-TR que regula el aplazamiento de la **CTS** de mayo 2020 hasta noviembre 2020.

Zavala anotó que a través del D.U. 038-2020 se facultó a los empleadores del sector privado a aplazar el depósito de la **CTS** correspondiente al mes de mayo 2020 (que debía hacerse hasta este viernes 15). A partir de esta norma podrán realizar este depósito hasta el lunes 16 de noviembre de este año.

La medida indicada -agregó- no es posible aplicarla respecto de trabajadores con remuneración bruta de hasta S/ 2.400 o sobre a quienes se hubiera aplicado la suspensión perfecta de labores.

Intereses devengados

Se establece además que en el depósito diferido de la **CTS** de

mayo que se realice en noviembre, deben considerarse los respectivos intereses que se hubieren devengado entre el día 16 de mayo y la fecha en que se realice el depósito (se trata de los intereses que hubiese pagado el banco, de haberse depositado la CTS hasta el 15.05.2020).

Comunicación al trabajador

Finalmente, se debe tener presente que, para la procedencia de esta medida excepcional, el empleador debió comunicar al trabajador acerca de este aplazamiento, mediante cualquier soporte físico o virtual que permita dejar constancia de la recepción de la comunicación, hasta el 30 de abril pasado, subrayó el gerente legal de la **CCL**.